



Dirección General de Aduanas



RES. No.0015/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las once horas con treinta minutos del día quince de febrero de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2018-0011, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 9 de febrero de 2018, realizada por la señora [REDACTED] quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] en la que solicita lo siguiente:

Copia certificada de documento que refleje el número de resoluciones por determinación de Tributos y Multas emitidas por la División Jurídica de la Dirección General de Aduanas a contribuyentes con domicilio en la zona Occidental de El Salvador en el período del 1 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Medio por el que desea recibir la información por correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto de fecha 9 de febrero de 2018, a la División Jurídica, de esta Dirección General de Aduanas, en el cual se les trasladó la solicitud de información con referencia número DGA-2018-0011 de fecha de a 9 de febrero de 2018, en la que se les solicitó: Copia certificada de documento que refleje el número de resoluciones por determinación de Tributos y Multas emitidas por la División Jurídica de la Dirección General de Aduanas a contribuyentes con domicilio en la zona Occidental de El Salvador en el período del 1 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

V) Se obtuvo respuesta de la División Jurídica el día 15 de febrero de 2018, en el cual proporcionó la información siguiente: Que la División Jurídica no emite resoluciones por no

tener legalmente dicha competencia, sin embargo, durante el año 2017 la Dirección General de Aduanas, emitió 3 resoluciones provenientes de procesos administrativos de liquidación oficiosa de impuestos y/o sancionadores a Sociedades cuyo domicilio reportado se encuentra en la región occidental de El Salvador.

VI) Con la información antes relacionada, se estaría evacuando la petición de la solicitud número DGA-2018-0011 de fecha 9 de Febrero de 2018, por lo que la misma se proporcionará vía electrónica al correo [REDACTED] por ser el medio solicitado para tal efecto.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP), y 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** **a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2018-0011 de fecha 9 de febrero de 2018, realizado por la señora [REDACTED]; **b)** Se recibió información que la División Jurídica no emite resoluciones por no tener legalmente dicha competencia, sin embargo, durante el año 2017 la Dirección General de Aduanas, emitió 3 resoluciones provenientes de procesos administrativos de liquidación oficiosa de impuestos y/o sancionadores a Sociedades cuyo domicilio reportado se encuentra en la región occidental de El Salvador; **c)** En caso de no estar de acuerdo con la información proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, con la información antes relacionada queda evacuada la petición con número de referencia DGA-2018-0011 de fecha 9 de febrero de 2018, entréguese la presente providencia por vía electrónica al correo [REDACTED] por ser el medio solicitado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



*Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduana*